

## ACLARACIONES SOBRE EL "MANUAL PARA LA GENERACIÓN DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN AL CURSO INMEDIATO SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR PARA EL CIERRE DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y ESCOLAR 2020"

**Libretas escolares electrónicas**, el llenado de libretas escolares electrónicas se realizará en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Educativa (SIGED).

Para el llenado de libretas escolares electrónicas las unidades educativas no harán uso de la herramienta de escritorio, el registro de calificaciones del primer trimestre será a través del Sistema Académico de Educación Regular.

**Modalidad de Atención Modular Multigrado**, para las calificaciones del primer, segundo y tercer trimestre de la presente gestión se realizará la migración de calificaciones del primer, segundo y tercer bimestre de la gestión 2019; si no existiese calificaciones en la gestión 2019 se migrará de la gestión 2018.

**Casos de estudiantes que abandonaron o que no se inscribieron durante la gestión educativa 2019**, la asignación de calificaciones del primer trimestre será conforme al citado manual.

Las calificaciones del segundo y tercer trimestre será resultado de la migración de calificaciones del segundo y tercer bimestre de la gestión educativa 2018 respectivamente. En caso de que la calificación del estudiante sea inferior a 51, se deberá asignar la calificación mínima de 51 puntos.

**De las calificaciones**, las unidades educativas deben realizar el registro de calificaciones del 1er Trimestre a través del Sistema Académico. La migración de las calificaciones del segundo y tercer trimestre de la gestión 2019 será realizada por la Unidad de Sistemas del Ministerio de Educación, Deportes y Culturas.

**Estudiantes bolivianos que retornan al país y estudiantes extranjeros**, los estudiantes extranjeros o bolivianos que retornan al país que no cuentan con calificaciones en la gestión 2019 se deberá asignar la calificación mínima de aprobación de 51 puntos.

**Adición y/o modificación de calificaciones**, para la adición y/o modificación de calificaciones deberán remitirse al Reglamento de Registro y Ordenamiento de Datos Personales y de Formación de Estudiantes del Subsistema de Educación Regular aprobado mediante Resolución Ministerial N° 464/2014 de 25 de junio de 2014 y a la Resolución Ministerial 1588/90.



### **Bachillerato Técnico Humanístico.**

Para estudiantes de 6to de secundaria de Unidades Educativas con BACHILLERATO TÉCNICO HUMANÍSTICO la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación, Deportes y Culturas a través de la Unidad de Sistemas, permitirá la generación de libreta electrónica para la emisión del Diploma de Bachiller y el Título Técnico Medio.

Para las Unidades Educativas Técnico Humanísticas Plenas, el Sistema de Información Educativa (SIE) del Ministerio de Educación Deportes y Culturas habilitará el sistema para la generación del Certificado Único de Trámite del Título de Técnico Medio (CUT- TTM) para el Trámite del Título de Técnico Medio conforme al artículo 36 del Reglamento del Bachillerato Técnico Humanístico del Subsistema de Educación Regular aprobado por R.M. N° 1263/2018.

El operativo se procederá conforme al artículo 36 y anexo 9 (Flujograma de procedimiento para la emisión de Títulos de Técnico Medio) del Reglamento del Bachillerato Técnico Humanístico del Subsistema de Educación Regular aprobado por R.M. N° 1263/2018.

El desarrollo del curso de reforzamiento de la experticia técnica de la especialidad que brinda la unidad educativa no incidirá en el registro de calificaciones previamente asignadas.

### **Autorización de nuevas unidades educativas plenas para el BTH.**

Por la presente gestión, en el nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva ninguna unidad educativa se autorizará para su funcionamiento como PLENA en el Bachillerato Técnico Humanístico, en consecuencia no serán habilitadas en el Sistema de Información Educativa para el registro de calificaciones.

### **Diploma de Bachiller y Título Técnico Medio**

El trámite del Diploma de bachiller será en cumplimiento a la Ley N° 3991 y conforme al Reglamento para la Emisión Gratuita de Diplomas de Bachiller aprobado con R.M. 717/2010 del 26 de noviembre de 2010 y la normativa específica.

El trámite del Título Técnico Medio será en cumplimiento del artículo 36 de la R.M. N°1263/2018.

Las unidades educativas deben establecer un cronograma escalonado de recepción de los requisitos para la obtención del Diploma de Bachiller y Título Técnico Medio

### **Unidades Educativas Privadas de Calendario Diferenciado**

Las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2020 (Resolución Ministerial 01/2020) no contempla el calendario diferenciado, por consiguiente, en el marco del Decreto Supremo 0813/2011 y normas conexas, estas unidades educativas privadas deberán





Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de Educación,  
Deportes y Culturas

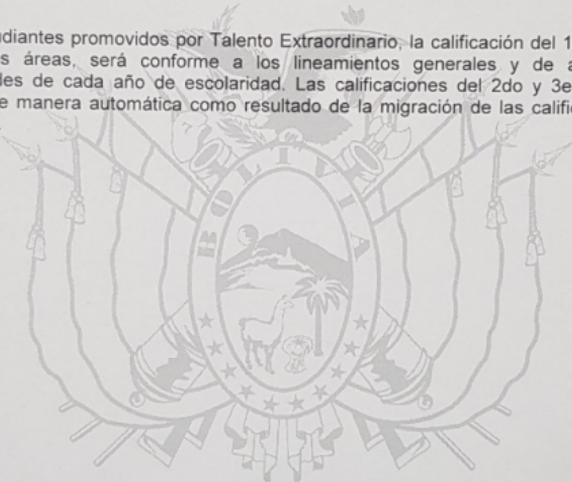
regularizar su Resolución Administrativa de legal funcionamiento en el marco de la normas en vigencia, además de actualizar su Convenio, si existiese, en el marco de las normas vigentes.

### **Estudiantes promovidos por Rezago Escolar y Talento Extraordinario**

Para los estudiantes con Rezago Escolar, la calificación del 1er trimestre de las diferentes áreas, será resultado de la migración de calificaciones de la gestión anterior, en caso de no contar con calificaciones en dicha gestión se asignará la calificación mínima de aprobación, es decir 51.

Para los estudiantes promovidos por Talento Extraordinario, la calificación del 1er trimestre de las diferentes áreas, será conforme a los lineamientos generales y de acuerdo a las particularidades de cada año de escolaridad. Las calificaciones del 2do y 3er Trimestre se registrarán de manera automática como resultado de la migración de las calificaciones de la gestión 2019.

Eabr/



Ministerio de Educación,  
Deportes y Culturas